

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 941

Octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: Exp. N. R. 11001-33-35-007-2021-00163-00

DEMANDANTE: CAMILO IVIS GUZMÁN PÁEZ

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL FUSIONADA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO: REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA POR SOLICITUD DEL APODERADO DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y ORDENA REQUERIR PRUEBAS DOCUMENTALES

Observa el Despacho, que obra en el expediente digital, **solicitud de reprogramación de la audiencia de pruebas, presentada por el Dr. Diego Germán García Gutiérrez, apoderado de la Agencia de Renovación del Territorio – ART** (65.SolicitudReprogramarAudiencia.pdf), habida cuenta que para el 26 de octubre de 2023, a las: 10:30 a.m., fecha en que fue fijada, ya tiene programada una diligencia en otro despacho judicial.

Dicho lo anterior, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la referida Audiencia de Pruebas, el **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las: 2:30 p.m.**

De otra parte, el referido apoderado informó mediante memorial obrante en el archivo digital "*64.Memorialapoderado.pdf*", sobre la imposibilidad de dar cumplimiento a la orden que le fue impartida en la Audiencia Inicial, en el sentido de gestionar la activación del enlace contenido en la contestación de la demanda, presentada por la entidad que representa ("*34.ContestaciónAgencia.pdf*"), o en su defecto, allegara uno nuevo sin límite temporal, a fin de poder acceder a las copias de los contratos suscritos entre el señor Camilo Ivis Guzmán Páez y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que allí se enunciaron. Ello por cuanto, según manifiesta, a la fecha no ha recibido respuesta a las gestiones realizadas ante el **Dr. Diego Armando González López**, Director de Servicios Administrativos de la ART.

En virtud de lo anterior, **por Secretaría**, requiérase al **Dr. Diego Armando González López, Director de Servicios Administrativos de la ART**, a fin de que dentro de los

diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, aporte con destino al proceso de la referencia, lo siguiente:

- a. Copias íntegras y legibles de los contratos suscritos entre el señor Camilo Ivis Guzmán Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.448.482, y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

De conformidad con lo indicado por el **Dr. Diego Germán García Gutiérrez**, el requerimiento puede ser enviado a través del correo institucional diego.gonzalez@renovacionterritorio.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JP

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 066 DE FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2023 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR  LA SECRETARIA
---	---

Firmado Por:

Guerti Martínez Olaya

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 007 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52620dfb826a325e6b5e21994e4b7b582c9963ba5a22e9cb7b287df2ba44e81**

Documento generado en 23/10/2023 12:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 944

Octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: **Exp. N.R. No. 11001-33-35-007-2022-00007-00**
DEMANDANTE: **DANIELA IVETH VARGAS SÁNCHEZ**
DEMANDADO: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
NORTE E.S.E.**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Encontrándose el presente proceso para proferir decisión de fondo, de la correspondiente revisión advierte el Despacho, que con el expediente administrativo contractual, no fueron remitidas certificaciones de cumplimiento del contrato u orden de prestación de servicios 338 de 2019 correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2019; el acta de liquidación y de existir periodos de suspensión de dicho contrato, es necesario que se aporte una nueva certificación de todo el periodo contractual con las particularidades que se haya presentado (art. 213 CPACA).

Por lo tanto, deberá remitirse la documental contractual, de manera completa, legible e íntegra, de forma puntual y precisa, es decir, lo antes señalado, al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así las cosas, se hace necesario, **REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA Y A SU APODERADA**, para que en el término de **cinco (5) días**, remita la parte faltante del expediente administrativo que arriba se precisó, y de manera completa como se indicó, la certificación laboral, las certificaciones de cumplimiento, el acta de liquidación y de suspensión, toda vez que se requiere para proferir la correspondiente sentencia.

Vencido el término anterior, **por la Secretaría**, se deberá poner en conocimiento de las partes la prueba requerida y aportada, efecto para el cual, podrán hacer las correspondientes manifestaciones si a bien lo tienen, y **se tendrá por incorporada al expediente. Seguidamente deberá ingresar el proceso al Despacho, para proferir la correspondiente sentencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

LCC

<p>JUZGADO</p> <p>7</p> <p>ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</p>	<p>POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 066 DE FECHA: 24 <u>DE OCTUBRE DE 2023</u> SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR</p> <p>LA SECRETARIA</p> 
--	---

Firmado Por:

Guerti Martínez Olaya

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 007 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **951c1e15fcdd88de1fdc284d77c2610d33c8737e5af4e1d42ca7cf62b67831af**

Documento generado en 23/10/2023 04:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>